

Aspectos claves de la Fiscalidad de Ceuta vs la de Andorra

Mayo 2024



Contenido

1. Tributación personal
2. Fiscalidad Corporativa
3. Fiscalidad inmobiliaria
4. No Residentes
5. Impuestos sobre el consumo
6. Reglas antiabuso
7. Intercambio de información y transparencia



Tributación personal

Tributación personal

Andorra



- Tipos impositivos del 5% y 10% en IRPF.
- Rentas del trabajo, de actividades económicas y del capital inmobiliario: exención sobre los primeros 24.000€, 5% entre 24.000€ y 40.000€ y 10% sobre el resto.
- Tipo del 10% para las ganancias de capital y dividendos no exentos.
- Exención sobre los dividendos percibidos de entidades residentes en Andorra.
- No hay Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones ni Impuesto sobre el Patrimonio

Ceuta



- Tipos impositivos entre el 19% y el 47% en base imponible general y de entre el 19% y el 28% para las ganancias de capital y los dividendos incluidos en la base imponible del ahorro.
- Deducción 60% para residentes en Ceuta, abarcando tanto las rentas obtenidas en Ceuta como las no obtenidas en Ceuta, con ciertos requisitos y limitaciones.
- Impuesto sobre Sucesiones bonificado al 99%.
- Impuesto sobre el Patrimonio bonificado al 75%.



2

Fiscalidad Corporativa

Fiscalidad Corporativa

Andorra



- Tipos impositivo del 10%.
- Exención sobre dividendos y rentas derivadas de la transmisión de la participación en entidades residentes y no residentes: se exige, a grandes rasgos, que el porcentaje de participación, directo o indirecto, sea de al menos el 5% y la sociedad participada esté sujeta y no exenta a un impuesto sobre la renta de características similares al andorrano y sea de, al menos, el 4% (se entiende cumplido cuando hay un CDI).
- Holdings (régimen especial de sociedades de tenencia de participaciones en sociedades): exención sobre los dividendos y rentas derivadas de la transmisión de la participación en entidades, siempre que la entidad participada esté sujeta y no exenta a un impuesto sobre la renta de características similares al andorrano y sea de, al menos, el 4% (se entiende cumplido cuando hay un CDI).

Ceuta



- Tipo impositivo del 25% bonificado al 50%. Tipo efectivo del 12,5%.
- Exención del 95% sobre dividendos y rentas derivadas de la transmisión de la participación en entidades residentes y no residentes: se exige, a grandes rasgos, que el porcentaje de participación, directo o indirecto, sea de al menos el 5% y la sociedad participada esté sujeta y no exenta a un impuesto de características similares al IS español y tenga, al menos, un tipo nominal de un 10% (se entiende cumplido cuando hay un CDI).
- Holdings de entidades no residentes (ETVE): dividendos y rentas derivadas de la transmisión de la participación de entidades no residentes exentos bajo determinados requisitos. Los beneficios distribuidos por la ETVE a sus accionistas no residentes con cargo a las rentas exentas no están sujetos a tributación en España.



3

Fiscalidad Inmobiliaria

Fiscalidad Inmobiliaria

Andorra

Impuesto Plusvalía Inmobiliaria:

- Inmuebles situados en Andorra: tipo impositivo entre 1% y 15% dependiendo del tipo de tenencia de la propiedad.

Impuesto Transmisiones Patrimoniales:

- Tipo del 4%



Ceuta

Impuesto Plusvalía Inmobiliaria:

- Bonificación del 50% para las cuotas a liquidar en Ceuta.

Impuesto Transmisiones Patrimoniales:

- Tipo del 6%
- Bonificación del 50% para las cuotas a liquidar en Ceuta.
- **Tipo efectivo del 3%**



No Residentes

No Residentes

Andorra



Fiscalidad de No Residentes:

- ▶ Tipo general del 10%.
- ▶ Exención sobre dividendos e intereses satisfechos a entidades no residentes.
- ▶ Cánones retención del 5%.

Convenios Doble Imposición:

- ▶ Muy pocos Convenios para evitar la Doble Imposición: España, Francia, Luxemburgo, Malta, Emiratos Árabes, Portugal, Chipre y Liechtenstein.
- ▶ Difícil de mitigar la doble imposición.



Ceuta



Fiscalidad de No Residentes:

- ▶ Los intereses, cánones, dividendos y determinadas ganancias percibidos por residentes en un EM de la UE-EEE están exentos con ciertos requisitos.
- ▶ Tipo general del 24% y del 19% para residentes de la UE-EEE y ganancias.

Convenios Doble Imposición:

- ▶ Extensa red de Convenios para evitar la Doble Imposición (más de 100 países).
- ▶ Permiten mitigar la doble imposición sufrida por el contribuyente.



5

Impuestos sobre el Consumo

Impuestos sobre el Consumo

En Ceuta, a diferencia del resto de España a excepción de Canarias, no resulta de aplicación el IVA, siendo aplicable el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI). Los tipos impositivos aplicables en Ceuta varían entre el 0,5% y el 10%.

Andorra



Tipo General

Servicios financieros



4,5 %



9,5 %

Ceuta



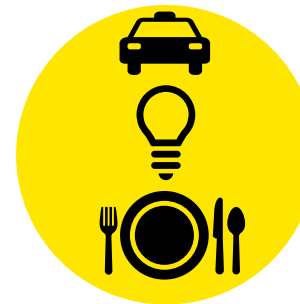
Servicios de publicidad, servicios prestados por vía electrónica y Alimentos

Servicios de taxis, cafeterías, bares, restaurantes, consumo de electricidad y alimentos

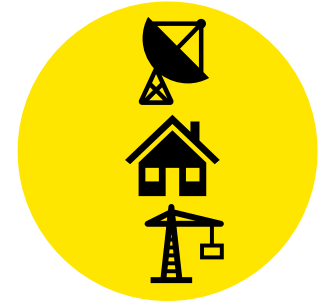
Servicios televisión, telecomunicación y radiodifusión



0,5 %



1 / 2 / 3 %



10 %



6

Reglas antiabuso

Reglas antiabuso

Se entiende por reglas antiabuso aquellos mecanismos existentes para evitar el abuso de la norma tributaria en beneficio propio.

Andorra



► Precios de transferencia:

Las transacciones entre partes vinculadas deben valorarse a mercado. No se prevén obligaciones de documentación, pero sí obligaciones en materia de Country-by-Country Reporting.

► Transparencia fiscal internacional:

La norma andorrana no prevé normas de imputación de rentas obtenidas a través de vehículos situados en territorios de baja tributación.

Ceuta



► Precios de transferencia:

Las transacciones entre partes vinculadas deben valorarse a mercado. Se prevén obligaciones de documentación y en materia de Country-by-Country Reporting.

► Transparencia fiscal internacional:

Régimen de imputación que aplica a personas físicas y jurídicas, se establece cierto control de vehículos en territorios de baja tributación, bajo determinadas circunstancias.



Intercambio de
información y
transparencia

Intercambio de información y transparencia

El intercambio de información constituye un mecanismo cuya finalidad primordial radica en favorecer la correcta aplicación de los regímenes tributarios sustantivos establecidos por los distintos Estados.

Andorra

- ▶ **Common Reporting Standard (CRS):** Andorra ha adoptado las normas relativas al intercambio automático de información en materia fiscal. En consecuencia, las entidades financieras andorranas deben comunicar a la autoridad fiscal determinada información personal y fiscal respecto de las cuentas de sus clientes no residentes y, posteriormente ésta lo transmitirá automáticamente a las autoridades fiscales de los Estados Miembros.
- ▶ **DAC 6:** Andorra no ha adoptado las normas que establecen la obligación por parte de los intermediarios fiscales de declarar determinados mecanismos transfronterizos de planificación fiscal.

Ceuta



- ▶ **Common Reporting Standard (CRS):** España ha adoptado las normas relativas al intercambio automático de información en materia fiscal. En consecuencia, las entidades financieras españolas deben comunicar a la autoridad fiscal determinada información personal y fiscal respecto de las cuentas de sus clientes no residentes y, posteriormente ésta lo transmitirá automáticamente a las autoridades fiscales de los Estados Miembros.
- ▶ **DAC 6:** España ha adoptado la norma comunitaria que establece la obligación por parte de los intermediarios fiscales de declarar determinados mecanismos transfronterizos de planificación fiscal.